

RESOLUCION 1690/01

TIGRE, 12 de noviembre de 2001.-

VISTO:

Que el ONABE, Organismo Nacional de Administración de Bienes, y el Departamento Ejecutivo, firmaron el acta de notificación y entrega a favor de esta Municipalidad, mediante la Disposición de la Dirección Ejecutiva de dicho organismo, N° 820/01, de fecha 19 de octubre de 2001, en los términos de los artículo 1° y 3° de la Ley 24.146 y 10° del Decreto N° 776/93, del inmueble de propiedad del Estado Nacional ubicado en el cuadro de la Estación General Pacheco del Ramal GM 1, de la ex línea Mitre, entre progresivas Km. 32+095,44 y Km. 32+421,05, con una superficie de 30.313,12 m2, con afectación a PROYECTO VIAL Y PARQUIZACION, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde registrar la documentación antes mencionada a los efectos de su vigencia y cumplimiento en el orden municipal.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia la documentación que se incorpora como ANEXO ÚNICO de la presente, que obra a fs. 1/9 del expediente 4112-23.738/01, mediante la cual el ONABE, Organismo Nacional de Administración de Bienes, y el Departamento Ejecutivo, firmaron el acta de notificación y entrega a favor de esta Municipalidad, mediante la Disposición de la Dirección Ejecutiva de dicho organismo, N° 820/01, de fecha 19 de octubre de 2001, en los términos de los artículo 1° y 3° de la Ley 24.146 y 10° del Decreto N° 776/93, del inmueble de propiedad del Estado Nacional ubicado en el cuadro de la Estación General Pacheco del Ramal GM 1, de la ex línea Mitre, entre progresivas Km. 32+095,44 y Km. 32+421,05, con una superficie de 30.313,12 m2, con afectación a PROYECTO VIAL Y PARQUIZACION.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.-

R711
B272

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1690/01





Corresponde al Expediente N° 32728/a



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

ACTA DE NOTIFICACION Y ENTREGA DE POSESION MUNICIPALIDAD DE TIGRE

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de, se encuentran reunidos, en representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO – ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, el Arq. Pascual SCIANCALEPORE, en su carácter de Subgerente de Asuntos Oficiales, y en representación de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, el Sr. Ricardo J. UBIETO, en su carácter de Intendente Municipal.

PRIMERO: En este acto el Señor Subgerente de Asuntos Oficiales procede a notificar a la MUNICIPALIDAD el dictado de la Disposición de la Dirección Ejecutiva del ONABE N° 820-01 de fecha 19 de octubre de 2001 mediante la cual se dispuso la transferencia, en los términos de los artículos 1 y 3° de la Ley N° 24.146 y 10° del Decreto N° 776/93, a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, de la Provincia de BUENOS AIRES, del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en el cuadro de la Estación GENERAL PACHECO, del Ramal GM 1, de la ex - Línea MITRE, entre progresivas Km. 32+095,44 y Km. 32+421,05, en la Localidad de GENERAL PACHECO, Partido de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, que se individualiza con los números 3636627001 / 4002 / 4003 / 4004 / 4005 / 4006 / 4008 / 4009 / 4011 / 4020 / 4021 / 4022 / 4023, con una superficie de TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (30.313,12 m²), conforme se demarca en el croquis que como anexo I integra la presente, recaída en Expediente ENABIEF N° 3110/99, a cuyos fines se entrega a la MUNICIPALIDAD copia certificada del acto administrativo que se notifica.

SEGUNDO: Conforme lo resuelto el Señor Subgerente de Asuntos Oficiales procede a entregar a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE la posesión del inmueble descripto, con el cargo de ser destinado a PROYECTO VIAL Y PARQUIZACION sin que pueda modificarse dicho destino sin autorización expresa de este Organismo. El inmueble se entrega en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra, siendo recibido de conformidad por el Señor INTENDENTE, quien acepta en todos sus términos la transferencia dispuesta declarando no tener reclamos que formular al respecto. Las obras necesarias para el cumplimiento del cargo impuesto a la transferencia deberán

1.
2.

los
pc

co
38/
s, 1
de
smc
e la
Nac
ea N
3,1'

no



Corresponde al Expediente 4112



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

encontrarse concluidas en el término de UN (1) año a contar de la suscripción de la presente.

TERCERO: La transferencia definitiva se encuentra condicionada al cumplimiento, en tiempo y forma, de los compromisos asumidos por la MUNICIPALIDAD en los términos de los artículos 13° de la Ley N° 24.146 y 10° incisos e) y h) del Decreto N° 776/93.

CUARTO: En el supuesto de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a las obligaciones instituidas en el acto administrativo de transferencia - Disposición N° 820-01 y a cualesquiera de las instituidas por el régimen legal aplicable a la transferencia dispuesta, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES quedará facultado para revocar la misma de conformidad a lo establecido por el artículo 12° de la Ley N° 24.146.

De conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2001.

Ricardo C. C. C. C.

Arq. PASCUAL SCIANCALEPORE
SUBGERENTE ASUNTOS OFICIALES

os
pot
con
8/C
y
e
no,
la l
ac
M
,12

12

020-01

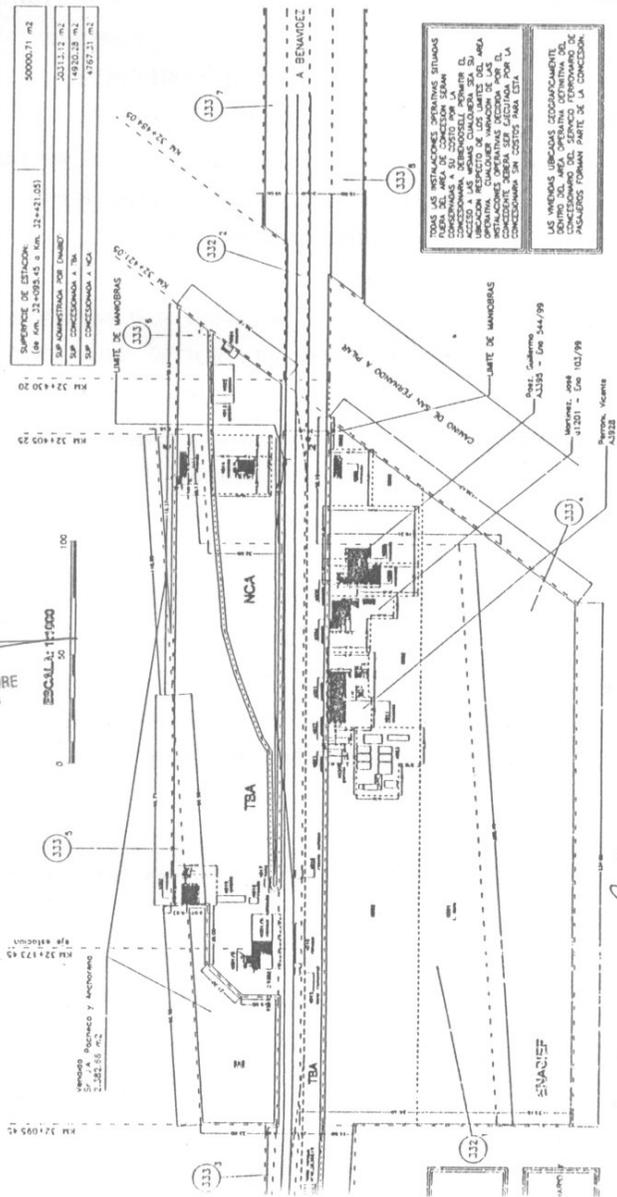
ES COPIA

HUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

Arq. PASCUAL SCIANCELEPORE
SUBGERENTE ASUNTOS OFICIALES

SUB GERENCIA DE ASUNTOS OFICIALES

ESTACION GRAL PACHECO	FECHA 22/03/01-C
PLANO DE LIMITE TITULO DE LA CONCESION	RAMAL GM.1
REFERENCIA	AREA OPERATIVA CONCESIONADA DE T.B.A AREA ENRIEF
	AREA OPERATIVA PROVISORA DE NCA En trámite de desescomisionamiento 337/00
	VENEDICO 70330
	VENEDAS 2043
	N° DE IDENTIFICACION 1534827
	RELEVO L. CASI
	DEBIDO L. PITASSI
	N° DE PLANO 17



TODAS LAS INSTALACIONES OPERATIVAS SITUADAS DENTRO DEL AREA OPERATIVA CONCESIONADA Y SU ACCESO A LAS VENEDAS QUEDARAN SIN EFECTOS RESPECTO DE LOS LIMITES DEL AREA OPERATIVA PROVISORA DE NCA POR EL AREA OPERATIVA CONCESIONADA POR EL AREA OPERATIVA CONCESIONADA EN 2007/02 PARA ESTE PLANO.

LAS VENEDAS UBICADAS GEOGRAFICAMENTE DENTRO DEL AREA OPERATIVA CONCESIONADA Y SU ACCESO A LAS VENEDAS QUEDARAN SIN EFECTOS FORMAN PARTE DE LA CONCESION.

ES COPIA
HUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

Arq. PASCUAL SCIANCELEPORE
SUBGERENTE ASUNTOS OFICIALES



lta
4°
ey
nal
tre
m2

a
ada

rop
-23
Bier
vor
rgal
'3°
tad
ex l
30.

pla:

W
asa
Go



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

Corresponde al Expediente 4112 ^{23292/01}



BUENOS AIRES, 19 OCT 2001

VISTO el Expediente N° 3110/99 del Registro del ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS (ENABIEF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA GRI - AO 10.294/01, la Subgerencia de Asuntos Oficiales eleva las actuaciones citadas en el VISTO, en las cuales tramita la solicitud de transferencia formalizada, en los términos de la Ley N° 24.146, por la Municipalidad de TIGRE, de la Provincia de BUENOS AIRES, respecto del inmueble que se ubica en el cuadro de la Estación GENERAL PACHECO, del Ramal GM 1, de la ex - Línea MITRE, entre progresivas Km. 32+095,44 y Km. 32+421,05, en la Localidad de GENERAL PACHECO, Partido de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, que se individualiza con los números 36366270001 /0002/ 4003 / 4004 / 4005 / 4006 / 4008 / 4009 / 4011 / 4020 / 4021 / 4022 / 4023, y totaliza una superficie aproximada de TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (30.313,12 m2.), conforme se demarca en el Plano de Límite Físico de la Concesión cuya copia parcial luce a fojas 170 e integra la presente disposición como Anexo I.

Que tal como surge de los estudios de título obrantes a fojas 23, correspondientes a los Registros Gráficos 332 y 333, Títulos 1/60 y 1/60/A, el inmueble en mayor fracción, le corresponde al ESTADO NACIONAL, en virtud de la donación y transferencia perfeccionadas, respectivamente en: a) Escritura sin número de fecha 10 de diciembre de 1880, pasada en la Ciudad de BUENOS AIRES, por ante el Escribano Carlos BABRERA, e inscripta en la Ciudad de LA PLATA, el 21 de diciembre de 1892 al N° 36.675 - Serie C, Ley N° 13.490 Serie B.2 - N° 111; y b) Escritura sin número de fecha 29 de septiembre de 1919, pasada en la Ciudad de LA PLATA, por ante el Escribano Andrés GARCIA, e inscripta en la misma Ciudad el 10 de octubre de 1919 al N° 178, Partido LAS CONCHAS, Ley N° 13.490 - Serie B.2 - N° 25, constando en los estudios descriptos que el dominio sigue vigente a nombre del ESTADO NACIONAL.

Que el inmueble en trato forma parte de los que fueron pertenecientes a la ex - Línea MITRE, que fueron concesionados al operador de transporte ferroviario de

ES COPIA

HUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

no
1),
el
sta
N°
-ey
nal
itre.
m2



Corresponde al Expediente 4112 ³⁷³⁶



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

pasajeros TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, y hoy resultan excluidos de dicha concesión en virtud de la medida dictada por esta Dirección Ejecutiva en Disposición ONABE N° 731 de fecha 27 de agosto de 2001, mediante la cual se aprueba la delimitación definitiva de las áreas operativas de la concesión de dicha empresa, oportunamente convenida con este Organismo en relación a distintas estaciones, entre ellas BANCALARI y PACHECO (fojas 121/128).

Que conforme surge del Plano agregado en folio 55, suscripto por las Coordinaciones Relevamiento y Procesamiento, un sector del inmueble descrito ya se encontraba en jurisdicción del ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS.

Que en virtud de la medida dispuesta en razón del acuerdo alcanzado y el cambio institucional operado con el dictado del Decreto N° 443/00, la totalidad del inmueble revista hoy en la órbita del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES y conforme lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 1383/96, resulta innecesario en los términos del artículo 17° de la Ley N° 24.146 y con los alcances del artículo 60 de la Ley N° 23.697.

Que la disponibilidad del bien a transferir ha sido informada por la Coordinación Saneamiento Dominial a fojas 20 al señalar que el bien en trato no se encuentra afectado al Programa Arraigo ni por otras restricciones; por la Subgerencia Ferrouurbanística en folio 155 al expresar que no se encuentra afectado a proyectos de su competencia; por la Subgerencia Viviendas que informa en folio 156, la existencia de TRES (3) solicitudes de transferencia formalizadas en el marco de la Ley N° 24.146 (Señores Rosalía KAMLOFSHI DE PERRONE, José MARTINEZ y Guillermo PAEZ); por la Coordinación Concesiones a fojas 158, al referir a la inexistencia de contratos que le afecten, y por la Subgerencia Asuntos Oficiales a fojas 144, donde precisa que no ha sido peticionado por otros organismos oficiales.

Que dada la situación ocupacional que se infiere de dicho informe, y a fin de manifestar su voluntad de cumplimiento a la obligación instituida por el artículo 2° de la Ley N° 24.146, el intendente Municipal ha asumido en nota agregada a fojas 15 y en carta compromiso de fojas 65, el formal compromiso de brindar a los ocupantes del inmueble, cuando ello correspondiere, una solución habitacional adecuada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA
HUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

10
1,
el
sta
N°
.ey
nal
tre,
n2,



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

Corresponde al Expediente 4112-23782/b.



Que asimismo, y con relación a DOS (2) de los solicitantes de transferencia de viviendas precedentemente enunciados, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad requirente extiende una certificación donde se dá cuenta de la solución brindada, procediendo a su reubicación, restando efectivizar igual medida respecto de aquellos ocupantes que se encuentren legitimados para acceder a ello.

Que conforme tasación realizada por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Sucursal GENERAL PACHECO - con fecha 31 de agosto de 2000 (fojas 61/62), se asigna al inmueble un valor de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 287.974,64), importe que resulta ser inferior al tope impuesto por el artículo 7° de la Ley N° 24.146 lo que determina la gratuidad de la transferencia. La Subgerencia propiciante se expide sobre el particular en informe obrante a fojas 144.

Que la Municipalidad destinará los inmuebles a PROYECTO VIAL Y PARQUIZACION, lo que encuadra en las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 24.146, manifestando que el plazo de ejecución de las obras necesarias a tal fin será de UN (1) año (fojas 12 y 169).

Que la Municipalidad requirente ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos por la normativa legal y reglamentación aplicables a la transferencia que se propicia, agregándose a fojas 153 el compromiso de obtener la condonación de deudas en los términos del artículo 13° de la Ley N° 24.146 y 10° inciso e) del Decreto N° 776/93, y a fojas 13, el inherente a obtener la zonificación urbana exigida por el artículo 15° de la Ley N° 24.146 y 10° inciso h) del Decreto N° 776/93.

Que la Gerencia de Asesoramiento Legal se ha expedido en la medida en análisis con la emisión del Dictamen GAL N° 2931 de fecha 18 de septiembre de 2001- obrante a fojas 146/152, manifestando no tener impedimentos de índole jurídica para acceder a la petición efectuada, encontrándose subsanadas a la fecha las observaciones allí realizadas.

Que la Unidad de Auditoría Interna emite el informe de su competencia a fojas 163/164 – Informe UAI 10.0201/1160/01 de fecha 26 de septiembre de 2001, efectuando observaciones debidamente atendidas en la elevación efectuada por el área propiciante.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de las Resoluciones N° 168/00 y N° 51/01 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

HUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

o
1,
el
ta
N°
ey
ial
re,
12,



Corresponde al Expediente 4112 *237336*



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

VIVIENDA, de las Actas de Directorio N° 5/00, y N° 10/01, ambas emanadas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, y en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 1383/96 y N° 443/00, modificado por su similar N° 813/01.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Transfiérese, en los términos de los artículos 1 y 3° de la Ley N° 24.146 y 10° del Decreto N° 776/93, a la Municipalidad de TIGRE, de la Provincia de BUENOS AIRES, el inmueble que se ubica en el cuadro de la Estación GENERAL PACHECO, del Ramal GM 1, de la ex - Línea MITRE, entre progresivas Km. 32+095,44 y Km. 32+421,05, en la Localidad de GENERAL PACHECO, Partido de TIGRE, Provincia de BUENOS AIRES, que se individualiza con los números 36366270001 /0002/ 4003 / 4004 / 4005 / 4006 /4008 4009 / 4011 / 4020 / 4021 / 4022 / 4023, y totaliza una superficie aproximada de TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (30.313,12 m2.), conforme se demarca en el Plano de Límite Físico de la Concesión cuya copia parcial luce a fojas 170, e integra la presente disposición como Anexo I.

ARTICULO 2°.- La transferencia dispuesta en el artículo anterior se efectúa con cargo de destinar dicho inmueble a PROYECTO VIAL Y PARQUIZACION sin que pueda modificarse tal destino sin autorización expresa de este Organismo. Las obras necesarias para el cumplimiento del cargo impuesto a la presente transferencia deberán encontrarse concluidas en el término de UN (1) año a contar desde la entrega de la posesión del bien. La falta de cumplimiento de los cargos establecidos determinará la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 12° de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383.

ARTICULO 3°.- La posesión del sector transferido será entregada a la Municipalidad de TIGRE en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra el mismo, dejando constancia de ello a través del acta correspondiente.

ARTICULO 4°.- La transferencia definitiva del inmueble individualizado en el artículo 1 se encuentra condicionada al cumplimiento, en tiempo y forma, de los compromisos asumidos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA
[Handwritten signature]
RUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

l
y
il
e,
2,

los
; pc

. co
/38/
s, 2
de
smc
e la
Nac
ea 1
3,1

by
no



Corresponde al Expediente 4112 237286



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

por la Municipalidad en los términos de los artículos 13° y 15° de la Ley N° 24.146 y artículo 10° incisos e) y h) del Decreto N° 776/93; y al instituido por el artículo 2° de la Ley N° 24.146, referido a brindar una solución habitacional adecuada a los ocupantes cuando ello correspondiere.

ARTICULO 5°.- Con carácter previo a la transferencia definitiva la Municipalidad de TIGRE deberá realizar el pertinente plano de mensura, asumiendo los gastos del mismo, el que tendrá que ser visado por el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, quedando facultada la Subgerencia Asuntos Oficiales a fijar la fecha de presentación pertinente.

ARTICULO 6°.- La transferencia definitiva del bien se formalizará a través de la correspondiente escritura traslativa de dominio la que será otorgada de conformidad a los términos de la Ley N° 23.868, y en el término previsto por el artículo 18° de la Ley N° 24.146 y artículo 20° del Decreto N° 776/93. En la citada escritura deberá constar la intransferibilidad del inmueble por el plazo de VEINTE (20) años (artículo 10° bis de la Ley N° 24.146 conforme artículo 5° Ley N° 24.383) como así también que no puede ser gravado con derecho real de hipoteca y/o cedido en usufructo, arrendamiento o comodato.

ARTICULO 7°.- Queda expresamente establecido que en ningún caso el ESTADO NACIONAL - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES responderá por evicción o vicios redhibitorios.

ARTICULO 8°.- Quedan a cargo de la Municipalidad de TIGRE los gastos de mensura, tasación, escrituración y todo otro gasto que demande la transferencia del inmueble, según lo establecido por el artículo 14° de la Ley N° 24.146, modificada por la Ley N° 24.383.

ARTICULO 9°.- Serán a cargo de la Municipalidad de TIGRE todas las deudas que, por impuestos, tasas, contribuciones o cualesquiera otros gravámenes fiscales o cargas propias del inmueble mantenga el ESTADO NACIONAL - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES respecto de terceros con relación al inmueble transferido.

ARTICULO 10°.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto N° 776/93, la Municipalidad de TIGRE deberá depositar la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 8.639,23), dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la posesión del inmueble transferido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
HUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

s
r
no
11,
el
sta
N°
Ley
onal
itre
m2

Corresponde al Expediente 4112 *820-01*



ONABE

Nacional de Administración de Bienes

ARTICULO 11°.- Instrúyese a la Subgerencia Asuntos Oficiales a verificar el estricto cumplimiento de los cargos que la legislación vigente en la materia impone a la Municipalidad beneficiaria.

ARTICULO 12°.- Facúltase al Subgerente de Asuntos Oficiales a suscribir, en representación del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES el instrumento de entrega de posesión correspondiente.

ARTICULO 13°.- Regístrese, comuníquese a las áreas del Organismo que corresponda, gírense los autos a la Subgerencia Asuntos Oficiales, a sus efectos, y archívese.

DISPOSICION N° *820-01*

dp
cl



Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF
Gerente General
ONABE

Dra. M. Eugenia Marquez Miranda
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Administrac. de Bienes

ES COPIA

HUGO CHAPPANI
Subgerencia Asuntos Oficiales

ien
r a
isn
e la
laci
Mh
2 n

os

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.